

---

## Noticias División Fiscal - Contable

---

### REAL DECRETO LEY 13/2010, DE 3 DE DICIEMBRE, DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO FISCAL, LABORAL Y LIBERALIZADORAS PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

---

#### MEDIDAS EN EL ÁMBITO FISCAL

---

El Real Decreto Ley incluye las siguientes medidas tributarias:

- Impuesto sobre Sociedades. El Real Decreto Ley establece la elevación de **8 a 10 millones de euros** del umbral relativo al importe neto de la cifra de negocios que posibilita acogerse al régimen especial de las **entidades de reducida dimensión**, cuya principal ventaja es la sujeción a un tipo impositivo reducido del 25 por 100, frente al 30 por 100 del tipo general. Del mismo modo, se permite que tales entidades puedan seguir **disfrutando de los beneficios de este régimen especial durante los tres ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se supere el nuevo umbral** de 10 millones de euros, siempre que las mismas hayan cumplido las condiciones para ser consideradas como de reducida dimensión tanto en aquel período como en los dos anteriores. La nueva regla será aplicable incluso en el supuesto de que dicho límite se sobrepase a resultas de una reestructuración empresarial, con la única restricción de que todas las entidades intervinientes en la misma estén dentro de dicho umbral.

Además, se aumenta el importe hasta el cual la base imponible de las entidades de reducida dimensión se grava con el **tipo reducido del 25%**. Si en el marco legislativo actual sólo disfrutaban de esta ventaja fiscal **los primeros 120.000 euros de beneficios**, el **Real Decreto Ley fija dicha cuantía en 300.000 euros**. Este límite también será de aplicación para las microempresas que puedan acogerse al tipo de gravamen del 20%.

Por último, **se amplía en tres años, hasta 2015**, el período de vigencia del **régimen fiscal de libertad de amortización para inversiones nuevas** vinculadas a la actividad económica, **eliminando el condicionante del mantenimiento del empleo** y permitiendo su extensión a todas las empresas, personas físicas y profesionales.

- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **Exentas** del gravamen, por la modalidad de operaciones societarias, **la constitución de sociedades, el aumento de capital, las aportaciones que hagan los socios, y el traslado a España de la sede o domicilio social** cuando no estuviese previamente situado en un Estado miembro de la UE.



# serpyme

asesoramiento de empresas

---

## Noticias División Fiscal - Contable

---

### MEDIDAS LIBERALIZADORAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

---

- **Eliminación de la obligatoriedad del Recurso Cameral Permanente.** La reforma hace voluntaria la pertenencia a las cámaras de Comercio, Industria y Navegación y, por tanto, la contribución a la cuota cameral.
- **Agilización de la constitución de sociedades.** Se suprimen cargas administrativas, tanto en la fase de creación de empresas, como a lo largo de la vida de las sociedades. La reforma permitirá que todos los trámites necesarios para la constitución de sociedades de responsabilidad limitada puedan llevarse a cabo, con carácter general, en un plazo máximo de uno a cinco días, exceptuando sólo aquellos casos en que la elevada cuantía del capital o la complejidad de la estructura societaria exijan un examen más detallado. Así, por ejemplo, para las sociedades de responsabilidad limitada con capital social entre 3.000 euros y 3.100 euros que adopten unos estatutos sociales tipo, se podría constituir la sociedad con un coste de 100 euros y con aplicación de procedimientos telemáticos en todos los trámites.
- **Publicidad de actos societarios.** Se elimina la obligación de que la publicidad de actos societarios tales como constitución, modificación de estatutos, reducción de capital, convocatoria de juntas de accionistas o disolución de empresas tenga que hacerse por medio de la prensa escrita. (Se sustituirá por la publicación en la página web de la sociedad)

Cl. Luis S. Carmona, nº 5 – Bajo  
24002 – León  
Telf. 987 238312 Fax. 987 222011  
[serpyme@serpyme.es](mailto:serpyme@serpyme.es)